CONVENIO MODIFICATORIO LP-DGAPEASTI-33901-002-15

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN "PARTIDA 3" NÚMERO LP-DGAPEASTI-33901-060-14, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ÁREA REQUIRENTE, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES *"KOM CO CAPITAL, S.A. DE C.V."* REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALFONSO ARRATIA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO,*"INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."*, *"INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V."*, *"INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V."*, REPRESENTADAS POR EL C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE CADA UNA DE ELLAS, *"GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V."*, REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, *"ANTILA, S. DE R.L. DE C.V."* REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, *"CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V."* REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL DE JESÚS BRAVO FLORES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y EL C. "ERNESTO OLHAGARAY LAVIN" POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

a) Que **"LA FINANCIERA"** adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el contrato número LP-DGAPEASTI-33901-060-14, al que en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATO"**, el cual tiene por objeto la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información "Partida 3" de **"LA FINANCIERA"**; contratación que fue otorgada como consecuencia del procedimiento de licitación pública nacional mixta número LA-006HAN001-N78-2014, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) Que con fecha 15 de mayo de 2014 **"LA FINANCIERA"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron **"EL CONTRATO"** con una vigencia del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2014; por un monto total máximo de $15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y un monto total mínimo de $6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ambas cantidades consideran costos por nómina y viáticos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

c) Que con fecha 31 de diciembre de 2014, **"LA FINANCIERA"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron el primer convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"** número LP-DGAPEASTI-33901-091-14, con la finalidad de ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto total máximo de **"EL CONTRATO"** en la cantidad de $3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, para quedar en un monto máximo de $18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) así como la vigencia, por un periodo que comprende del 01 al 31 de enero de 2015

d) Que con la finalidad de seguir contando con los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** mientras se llevan a cabo los procedimientos para la contratación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**, conforme a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, a través del oficio número DGAA/DERH/GRPCG/035/2015 de fecha 21 de enero de 2015, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** la ampliación en la vigencia de **"EL CONTRATO"** por un periodo que comprende del 01 al 15 de febrero de 2015, manteniendo las condiciones originales respecto a la prestación del servicio, así como el precio y la forma de pago originalmente pactados en **"EL CONTRATO"**, ampliación que fue aceptada en sus términos a través del escrito dirigido por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA FINANCIERA"**, recibido con fecha 23 de enero de 2015.

e) Que mediante oficio número DGAA/DERH/GRPCG/050/2015 de fecha 27 de enero de 2015, la Gerencia de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones la elaboración de **"EL CONVENIO"**, a efecto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período que comprende del 01 al 15 de febrero de 2015, toda vez que se requiere asegurar la continuidad de manera ininterrumpida en la prestación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**, en virtud de que **"LA FINANCIERA"** cuenta con 70 aplicaciones que soportan los procesos de negocio y de apoyo, las cuales son atendidas actualmente con 43 personas y podrían incrementarse, lo cual brindará los siguientes beneficios:

- Obtención y manejo de la base de conocimiento por parte del personal de **"LA FINANCIERA"**.
- Proponer e implementar las metodologías tecnológicas que coadyuven en reducir los costos asociados al desarrollo de sistemas.
- Disminución en los tiempos de entrega de proyectos, productos y servicios.
- Flexibilidad en la priorización de proyectos según las necesidades cambiantes

de **"LA FINANCIERA"**, para cumplir con los requerimientos del usuario, al través de análisis de las oportunidades y alternativas comparadas contra los requerimientos de los mismos.

- Considerar de forma integral las definiciones de requerimientos de información, estudios de factibilidad, arquitectura de información, seguridad, pistas de auditoría, contratación de terceros, así como la aceptación de instalaciones y tecnología.

f) Que la ampliación a la vigencia no implica un incremento en los montos máximo y mínimo totales de **"EL CONTRATO"**.

g) Que en consecuencia, es necesario modificar el primer párrafo de la cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**, relativa a la Vigencia, a efecto de ampliarla por el período que comprende del 01 al 15 de febrero de 2015.

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declaran "LAS PARTES":

a) Que es su voluntad formalizar **"EL CONVENIO"**, para llevar a cabo la modificación al primer párrafo de la cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**, relativa a la Vigencia a efecto de ampliarla por el período que comprende del 01 al 15 de febrero de 2015.

b) Que lo anterior es derivado de lo establecido en los incisos d), e), f) y g) del capítulo de Antecedentes y de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como a lo señalado en la cláusula Vigésima Tercera de **"EL CONTRATO"**.

c) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización de **"EL CONVENIO"**, misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada en **"EL CONTRATO"** y en su primer convenio modificatorio número LP-DGAPEASTI-33901-091-14, sin que exista limitación alguna que manifestar.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente convenio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LA FINANCIERA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan modificar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, establecida en el primer párrafo de su cláusula Quinta, a efecto de ampliarla por el período que comprende del 01 al 15 de febrero de 2015, para adecuarse con la siguiente redacción:

"QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" *SE OBLIGA CON* ***"LA FINANCIERA"*** *A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL* ***16 DE MAYO DE 2014 AL 15 DE FEBRERO DE 2015****.*

...

..."

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación a **"EL CONTRATO"** celebrado con fecha 15 de mayo de 2014, ni a su primer convenio modificatorio, por lo que las declaraciones, cláusulas y anexos que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza, alcance y efectos legales.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 30 días del mes de enero de 2015.

"POR LA FINANCIERA"

ÁREA REQUIRENTE Y APODERADO LEGAL	**ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ **DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**	**LIC. JOSÉ LEÓN ROMERO** **DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN**

ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO
GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y CONTROL DEL GASTO

"POR EL PROVEEDOR"

POR "KOM CO CAPITAL, S.A. DE C.V."

C. LUIS ALFONSO ARRATIA DÍAZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."

C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO
APODERADO LEGAL

POR "INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V."

C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO
APODERADO LEGAL

POR "INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V."

C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO
APODERADO LEGAL

POR "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V."

C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR "ANTILA, S. DE R.L. DE C.V."

C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ
APODERADO LEGAL

CONVENIO MODIFICATORIO LP-DGAPEASTI-33901-002-15

POR "CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V."

C. MIGUEL DE JESÚS BRAVO FLORES
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR SU PROPIO DERECHO

C. ERNESTO OLHAGARAY LAVIN

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO LP-DGAPEASTI-33901-002-15 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO LP-DGAPEASTI-33901-060-14, DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN "PARTIDA 3", QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, Y POR LA OTRA, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES *"KOM CO CAPITAL, S.A. DE C.V."* REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALFONSO ARRATIA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO,*"INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."*, *"INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V."*, *"INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V."*, REPRESENTADAS POR EL C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE CADA UNA DE ELLAS, *"GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V."*, REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, *"ANTILA, S. DE R.L. DE C.V."* REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, *"CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V."* REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL DE JESÚS BRAVO FLORES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y EL C. "ERNESTO OLHAGARAY LAVIN" POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA 30 DE ENERO DE 2015.